

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00459-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron los siguientes anexos: Poder, Contrato suscrito entre las partes, Contrato de fianza, Cámara de Comercio ALIANZA INMOBILIARIA S.A., Escritura pública que contiene linderos, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el apoderado de la parte demandante no correo electrónico registrado. Para proveer. Bucaramanga, 16 DE DICIEMBRE DE 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECISES (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A** a través de su presentante legal actuando **SOCIEDAD DIPUTADA PARA EL COBRO DE FIANZACREDITO INMOBILIARIA DE SANTANDER S.A.** por intermedio de apoderado judicial en contra de **EMILSE URIBE ROJAS, ANDRES BERNARDO HERRERA RUEDA, HENRY DAVID MOGOLLON GARCIA.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020 No. 5. No indicó en el poder expresamente la dirección de correo

electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.

ART. 8. Inc. 2.No informo como obtuvo la dirección electrónica de los demandados y no allego las evidencias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

- 1. INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A** a través de su representante legal actuando **SOCIEDAD DIPUTADA PARA EL COBRO DE FIANZACREDITO INMOBILIARIA DE SANTANDER S.A.** por intermedio de apoderado judicial en contra de **EMILSE URIBE ROJAS, ANDRES BERNARDO HERRERA RUEDA, HENRY DAVID MOGOLLON GARCIA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
- 2. CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
- 3. TENER Y RECONOCER** a la **ABG. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO** como apoderada de la parte demandante, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 16 DE DICIEMBRE DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 18 DE DICIEMBRE DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4b2e36f4052721de50c20886c19397647c6079c63f785fcd081f8d339f08318

Documento generado en 16/12/2020 12:43:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>